



**Recurso de Revisión: R.R.A.I.
0541/2022/SICOM.**

Recurrente: *****

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de la
LGTAIP.

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de
Oaxaca de Juárez.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis
Echeverría Morales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, octubre trece del año dos mil veintidós. - - - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I.
0541/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por

, en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de la
LGTAIP.

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201173222000198, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“Buen día, requiero saber ¿cuál es la afiliación política de cada uno de los directores, secretarios, jefes de departamento, encargados de área del Ayuntamiento? así mismo solicito se anexe evidencia del padrón en el que se encuentran o no afiliados, requiero también el curriculum de cada uno de ellos con documentales comprobatorias del mismo.

Solicito saber que puesto y que funciones tiene el Sr. Felipe Canseco, así mismo, curriculum con documentales comprobatorias, su plan de trabajo y sus resultados hasta la fecha.

Solicito el plan de trabajo de la Secretaría de bienestar y de manera específica toda la estructura que corresponda a la misma, así como el nombre de las y los servidores públicos con sus respectivos curriculums y documental comprobatoria anexa.” (SIC)



Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha trece de junio del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/1009/2022, suscrito por Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficios número DCH/0689/2022, IMP/0331/2022 e IMP/0327/2022, en los siguientes términos:

“Se remite oficio de entrega de información a solicitud con número de folio 201173222000198

Se anexan los siguiente hipervínculos de consulta pública:

Fracción XVII Curricula de Funcionarios: <https://tinyurl.com/y4hb8e7y>

*Funciones Secretario de Gobierno Municipal:
https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/I/gaceta_2021_diciembre_tomo_III.pdf#page=97;*

De igual manera, se anexa en formato Excel el plan anual de trabajo de la Secretaría de Bienestar para su mejor visualización.

Oficio número UT/1009/2022:

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173222000198 presentada el día 30 de mayo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual literalmente solicita:

“Buen día, requiero saber ¿cuál es la afiliación política de cada uno de los directores, secretarios, jefes de departamento, encargados de área del Ayuntamiento? así mismo solicito se anexe evidencia del padrón en el que se encuentran o no afiliados, requiero también el curriculum de cada uno de ellos con documentales comprobatorias del mismo.

Solicito saber que puesto y que funciones tiene el Sr. Felipe Canseco, así mismo, curriculum con documentales comprobatorias, su plan de trabajo y sus resultados hasta la fecha.

Solicito el plan de trabajo de la Secretaría de bienestar y de manera específica toda la estructura que corresponda a la misma, así como el nombre de las y los servidores públicos con sus respectivos curriculums y documental comprobatoria anexa.”

Se adjunta el Oficio número DCH/0689/2022 signado por la Dirección de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, y los Oficios número IMP/0331/2022 y IMP/0327/2022 signados por el Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente respuesta.



Oficio número DCH/0689/2022:

En atención a su oficio No. UT/0910/2022 recibido por conducto de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales; mediante el cual requiere la atención de la solicitud de información pública número de folio 201173222000198, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se solicita información diversa.

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección a mi cargo conforme al artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por esta vía, expongo:

Acerca del cuestionamiento “¿cuál es la afiliación política de cada uno de los directores, secretarios, jefes de departamento, encargados de área del Ayuntamiento?”. NO es competencia del área a mi cargo, ya que la información solicitada no está establecida ni obra en ningún documento de los archivos de esta dependencia; sin embargo, es una obligación específica de transparencia de los partidos políticos, misma que deben difundir mediante la publicación de sus padrones de militantes o afiliados.

Referente a los curriculums requeridos, la información solicitada corresponde a la fracción XVII Currícula de funcionarios, la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: <https://tinyurl.com/y4hb8e7y>

Con relación a la información del “Sr. Felipe Canseco”: se tiene registrado al C. Felipe Edgardo Canseco Ruíz, como Secretario de Gobierno Municipal, cuyas funciones se encuentran señaladas en el artículo 144, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, encontrándose disponible la información en el vínculo electrónico: https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70//gaceta_2021_diciembre_tomo_III.pdf#page=97; acerca del plan de trabajo y resultados de su gestión no se tiene competencia.

Se adjunta estructura organica de la Secretaría de Bienestar, cuyos nombres y curriculums de los servidores públicos corresponden a la fracción XVII Currícula de funcionarios, la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: <https://tinyurl.com/y4hb8e7y>; acerca del plan de trabajo requerido no se tiene competencia.

Cabe recalcar que la contestación se hace con fundamento en el segundo párrafo del artículo 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: ... En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida,... y Artículo 126, segundo párrafo... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Por lo anteriormente manifestado solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentada en tiempo y forma, la respuesta requerida conforme a los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oficio número IMP/0331/2022:

Por medio del presente y en atención al oficio con número UT/0911/2022, de fecha 31 de mayo del presente año, mediante el cual se remite la solicitud de información pública con folio 201173222000198, referente a lo específicamente citado como *"Solicito saber que puesto y funciones tiene el Sr. Felipe Canseco, así mismo, curriculum con documentales comprobatorias, su plan de trabajo y sus resultados hasta la fecha"*.

Informo a usted que es necesario para compartir la información solicitada que el ciudadano solicitante de información pública especifique primeramente el área y el cargo público que ejerce el C. Felipe Canseco para así poder remitir la información correspondiente a la Planeación Estratégica Anual 2022.

Sin otro asunto en particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Oficio número IMP/0327/2022:

Por medio del presente y en atención al oficio con número UT/0911/2022, de fecha 31 de mayo del presente año, mediante el cual se remite la solicitud de información pública con folio 201173222000198, referente a lo específicamente citado como *"Solicito el plan de trabajo de la Secretaria de bienestar..."*.

Remito a usted el Plan Estratégico Anual 2022 perteneciente a la Secretaria de Bienestar, mismo que fue aprobado y autorizado por este Instituto.

Se anexa Plan Estratégico Anual 2022. Se envía copia digital al correo *jefe.unidadtransparencia_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx* citado en su escrito.

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha veintidós del mismo mes y año, y en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

"Respuesta incompleta" (sic)

Cuarto. Admisión del Recurso.



En términos de los artículos 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 147, 148 y 150, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 0541/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha once de julio del año dos mil veintidós, se tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/1203/2022, suscrito por la Licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“...

En cumplimiento a la notificación de fecha veintiocho de junio del año en curso a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, (SICOM), relativa al Recurso de Revisión R.R.A.I./0541/2022, por este medio y en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante ese Órgano, dentro del término establecido y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se formulan los siguientes:

ALEGATOS:

- 1.- Con fecha veinte de junio del presente año, se tuvo al ahora recurrente interponiendo el Recurso de Revisión de número al rubro indicado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) por inconformidad en la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio **201173222000198**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 2.- Mediante notificación, de fecha veintiocho del actual se tuvo a la recurrente expresando como motivos de inconformidad lo manifestado en el oficio número UT/1009/2022.
- 3.- Para dar cumplimiento a lo anterior, con fecha veintiocho de junio del presente año, mediante oficio UT/1093/2022, esta Unidad solicitó a la C. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ratificar, ampliar, corregir o modificar la respuesta otorgada

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de la
LGTAIP.

a la ahora recurrente, para efectos de formular los alegatos correspondientes y ofrecer pruebas en el recurso de revisión de que se trata. **(ANEXO 1).**

3.- Con fecha veintiocho de junio del presente año, mediante oficio UT/1094/2022, esta Unidad solicitó al C. Isidoro Yescas Martínez, director general del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, proporcionar información requerida del C. Felipe Edgardo Canseco Ruiz, en lo respectivo a su plan de trabajo y resultados de su gestión, para efectos de formular los alegatos correspondientes y ofrecer pruebas en el recurso de revisión de que se trata. **(ANEXO 2).**

4.- En respuesta y mediante oficios DCH/0750/2022 y IMP/0418/2022, que suscriben y firman la y el CC. Janeth Silva Lara, Directora de Capital Humano del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y Isidoro Yescas Martínez, Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, individualmente quienes dan cumplimiento a la inconformidad planteada por la recurrente al interponer el presente recurso de revisión. **(ANEXO 3).**

5.- De los oficios se infiere que en la respuesta a la solicitud que se hizo inicialmente se dio contestación a los siguientes cuestionamientos:

1.- Respecto a la afiliación política de cada uno de los Directores, Secretarios, jefes de departamento, encargados de área del ayuntamiento?: No es competencia ya que la militancia partidista de un ciudadano es un dato personal.

2.- Se facilitó la información curricular y nombres de los servidores públicos requerida.

3.- Se proporcionó la información con respecto al cargo, y atribuciones del C. Felipe Edgardo Canseco Ruiz.

4.- Se entregó información con respecto a la estructura orgánica de la secretaría de Bienestar, nombre y curriculum de los servidores que la integran.

5.- Ahora bien, respecto al plan de trabajo y resultados de gestión del C. Felipe Edgardo Canseco Ruiz, se proporciona la información requerida por medio del oficio IMP/0418/2022 adjunto a estos alegatos.

6.- Consecuentemente, con lo manifestado por las autoridades municipales, en la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública presentada inicialmente por el ahora recurrente, ésta se dio por cumplimentada conforme a las atribuciones específicas, que, a cada uno de ellos, les confieren la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Policía y Gobierno 2022-2024 del Municipio de Oaxaca de Juárez.

7.- Aunado a lo anterior, es de precisar que el recurrente manifiesta como motivos de inconformidad situaciones y hechos ajenos al derecho de acceso a la información pública, a que se refieren los artículos 6º. Constitucional y 6º. Fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; sin embargo, las autoridades que integran el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, dieron respuesta y entregaron la información que por ley están obligados a proporcionar, por tanto, es de apreciarse que la recurrente pretende con su inconformidad, que se realicen acciones o actuaciones que incluyan la modificación de un acto jurídico tratando de argumentar a justificar esta petición como si se tratara de la garantía del derecho de acceso a la información pública.

Por lo antes expuesto a usted, C. Comisionado Instructor, atentamente SOLICITO:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma este informe y expresando los alegatos correspondientes.

SEGUNDO. Se me tenga anexando las copias de los documentos que justifican mi dicho, así como la copia de mi nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. Al momento de acordar el presente informe, se tenga al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez como Sujeto Obligado dando respuesta y cumplimiento a lo alegado por la ahora recurrente y motivo del presente Recurso de Revisión.

...”

Adjuntando copia de oficios número DCH/0750/2022, IMP/0418/2022, así como copia de lo que dice ser “*PLANEACION ESTRATEGICA ANUAL 2022*” e “*INFORME TRIMESTRAL 2022*”. Así mismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso a) y 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y,

Considerando:

Primero. Competencia.

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, y Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año

dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la parte Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado el día treinta de mayo del año dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación el día veinte de junio del año en curso, por inconformidad con la respuesta, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”* - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las*

partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

“Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o”

“Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”

Primeramente es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos

de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...”

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la

información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente requirió conocer la filiación política de cada uno de los directores, secretario, jefes de departamento y encargados de área del Ayuntamiento, así como la evidencia del padrón en el que se encuentran o no afiliados, el puesto y funciones que realiza el ciudadano Felipe Canseco, así como su curriculum, plan de trabajo y resultados hasta la fecha, de la misma manera el plan de trabajo de la Secretaría de bienestar y de la estructura que corresponda y los nombres de las y los servidores públicos con sus curriculums, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

Así, el sujeto obligado a través de la Directora de Capital Humano y del Director General del Instituto Municipal de Planeación, dieron respuesta a la solicitud de información, sin embargo, el ahora Recurrente se inconformó manifestando que la información es incompleta.

Al formular sus alegatos, el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia manifestó haber atendido y dado respuesta a todos los puntos requeridos en la solicitud de información

Por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha once de julio del año en curso, el Comisionado Instructor ordenó remitir a la parte Recurrente los alegatos del Sujeto Obligado, y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que la parte Recurrente formulara alegato alguno.

En este sentido, se procederá a analizar lo solicitado y la respuesta otorgada para establecer la información incompleta, así como la modificación del sujeto obligado.

Así, se observa que el ahora Recurrente en el numeral 1 de su solicitud de información requirió “*¿Cuál es la afiliación política de cada uno de los directores, secretarios, jefes de departamento, encargados de área del Ayuntamiento?*”.

El sujeto obligado a través de la Dirección de Capital Humano, informó: “*NO es competencia del área a mi cargo, ya que la información solicitada no está establecida ni obra en ningún documento de los archivos de esta dependencia; sin embargo, es una obligación específica de transparencia de los partidos políticos,*

misma que deben difundir mediante la publicación de sus padrones de militantes o afiliados”.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado a través de la Dirección de Capital Humano, atendió a lo requerido en la solicitud de información, manifestando que no está establecida ni obra en ninguno de los archivos de esa dependencia la información, pues efectivamente, corresponde a una obligación en materia de transparencia a los partidos políticos, de conformidad con lo previsto por el artículo 76 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;”

En este sentido, la respuesta otorgada por el sujeto obligado es correcta y se manifiesta sobre lo solicitado.

Respecto de *“...requiero también el curriculum de cada uno de ellos con documentales comprobatorias del mismo”*, el sujeto obligado a través de la Dirección de Capital Humano, informó: *“...la información solicitada corresponde a la fracción XVII Curricula de funcionarios, la cual se encuentra disponible en el vinculo electrónico siguiente: <https://tinyurl.com/y4hb8e7y>”*, misma que al ser verificada por el personal actuante de la ponencia, se tiene que remite a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ser parte de sus obligaciones de transparencia relativa a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se encuentra contenida dentro de dicho sistema electrónico, en el apartado correspondiente a “Información Pública”, correspondiente al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, conteniéndose los curriculums en versión pública de los servidores públicos, como se aprecia a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Oaxaca
 Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
 Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 296 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudios	Hipervínculo al documento	Sanción
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE LA UNIDAD DE CO...	ROGELIO	BALLESTEROS	CRUZ	Maestría	Consulta la información	
01/04/2022	30/06/2022	DIRECTOR DE DESARROLL...	LUIS MIGUEL	ESPINOSA	REYES	Maestría	Consulta la información	
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	JOSÉ LUIS	LEON	FLORES	Licenciatura	Consulta la información	
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	FEDERICO ROBERTO	ISLAS	GONZÁLEZ	Licenciatura	Consulta la información	
01/04/2022	30/06/2022	JEFA DEL DEPARTAMENTO ...	HERENDIRA	GARCÍA	FLORES	Licenciatura	Consulta la información	
01/04/2022	30/06/2022	SECRETARIA DE OBRAS PU...	YVONNE DENISSE	ARANDIA	VALENCIA	Licenciatura	Consulta la información	
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	JOSE GAMALIEL	HERNANDEZ	LOPEZ	Licenciatura	Consulta la información	

En este sentido, se tiene que atendió lo requerido.

En relación a *“Solicito saber que puesto y que funciones tiene el Sr. Felipe Canseco, así mismo, curriculum con documentales comprobatorias, su plan de trabajo y sus resultados hasta la fecha”*, el sujeto obligado a través de la Dirección de Capital Humano informó:

Con relación a la información del **“Sr. Felipe Canseco”**: se tiene registrado al C. Felipe Edgardo Canseco Ruíz, como Secretario de Gobierno Municipal, cuyas funciones se encuentran señaladas en el artículo 144, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, encontrándose disponible la información en el vínculo electrónico: https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/1/gaceta_2021_diciembre_tomo_III.pdf#page=9



Teniéndose que en la liga electrónica señalado por el sujeto obligado se encuentra publicado el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y en el que se establecen las funciones de la Secretaría de Gobierno, como se aprecia a continuación

SECCIÓN CUARTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 144.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad al interior del territorio municipal, privilegiando el diálogo y consenso con los distintos actores políticos y sociales.

89



Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio;
- II. Coordinar a las y los titulares de las Secretarías y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal, tendientes a facilitar la gobernabilidad y paz social en el Municipio;
- III. Cumplir con las directrices en materia de política interior instruida por el H. Ayuntamiento y Presidente Municipal, así como facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos y/o sociales, proveyendo lo necesario para mantener relaciones armónicas entre sus habitantes;
- IV. Coadyuvar y participar en los actos y procesos relativos del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de conformidad con la normatividad respectiva;
- V. Atender los avisos de mítines o manifestaciones;

De la misma manera, en relación al curriculum del C. Felipe Edgardo Canseco Ruiz, este se encuentra dentro de las obligaciones de transparencia correspondiente a la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se estableció en párrafos anteriores:

Estado o Federación: Oaxaca
Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**


Filtros de búsqueda

Se encontraron 296 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo al docume...
01/04/2022	30/06/2022	JEFA DEL DEPARTAMENTO ...	LUCINA	PERALTA	TRUJILLO	Maestría	Consulta la información
01/04/2022	30/06/2022	JEFA DEL DEPARTAMENTO ...	ROSARÍO ANA MARÍA	FLORES	ZURITA	Maestría	Consulta la información
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	ALEJANDRO	GARCÍA	PEÑA	Bachillerato	Consulta la información
01/04/2022	30/06/2022	SECRETARIO DE GOBIERN...	FELIPE EDGARDO	CANSECO	RUÍZ	Maestría	Consulta la información
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	ALAN	LOPEZ	AQUINO	Bachillerato	Consulta la información
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	CARLOS ALBERTO	GARCÍA	CHAVEZ	Licenciatura	Consulta la información
01/04/2022	30/06/2022	SECRETARIO DE RECURSOS...	HELIODORO	CABALLERO	VALENCIA	Licenciatura	Consulta la información
01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	MIGUEL ANGEL	VASQUEZ	CARMONA	Licenciatura	Consulta la información

CURRÍCULUM VITAE VERSIÓN PÚBLICA



Nombre (s): Felipe Edgardo
Apellido (s): Canseco Ruiz
Cargo: Secretario de Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez
Área de Adscripción: Secretaria de Gobierno Municipal
Dirección oficial de la Dependencia: Plaza de la Danza
No. Exterior: S/N
Código Postal de la Dependencia: 68000
Número de teléfono oficial de la dependencia: 951-5015500
Correo electrónico oficial: sec.gobiernomunicipal_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx

SANCIÓN ADMINISTRATIVA: NO

TRAYECTORIA ACADÉMICA

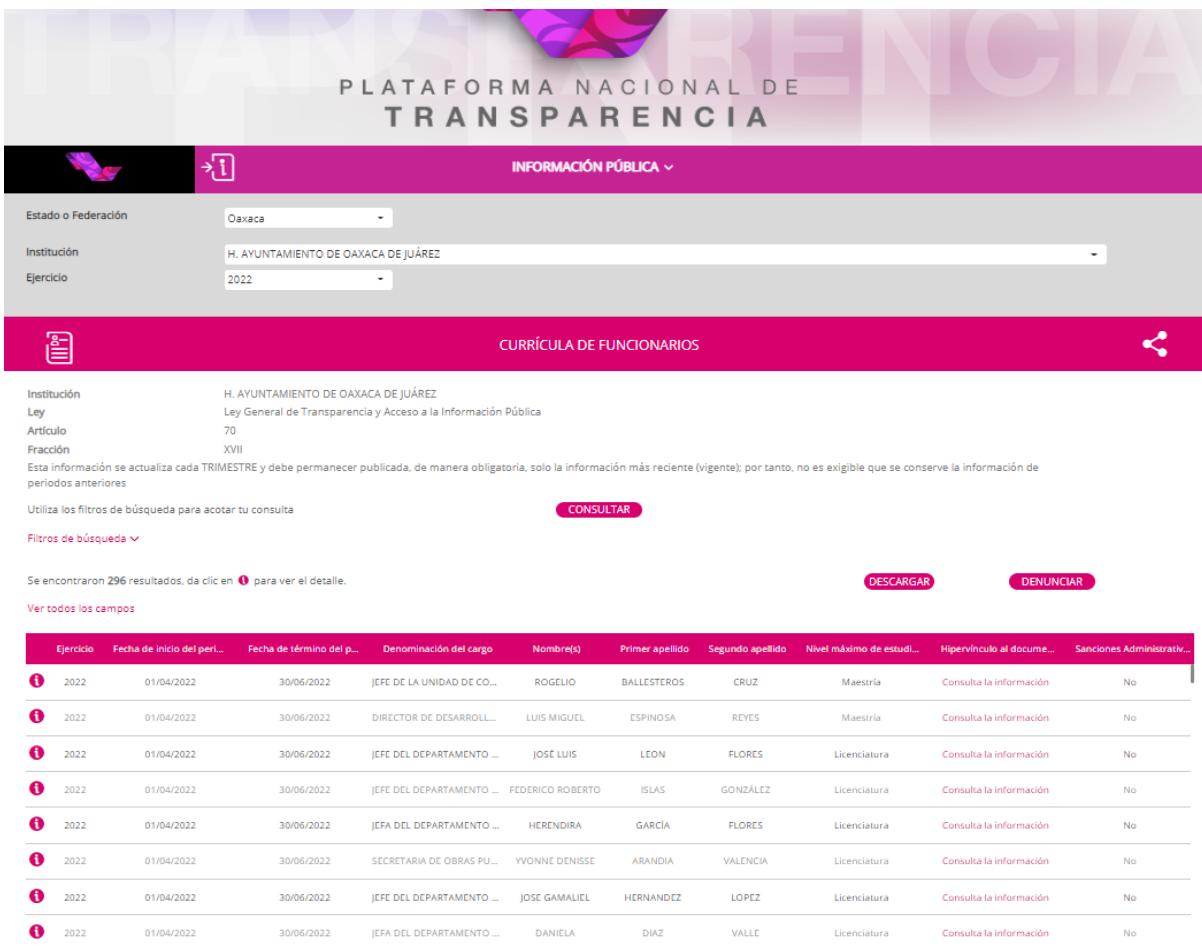
NIVEL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	PERÍODO
PRIMARIA:	Escuela Primaria "Miguel Alemán Valdez"	1966-1972
SECUNDARIA:	Secundaria Técnica número 115, Técnica 6	1972-1975
BACHILLERATO:	Sistema Abierto, avalado por la Secretaría de Educación Pública	1977-1999
LICENCIATURA EN DERECHO	Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de México UNAM.	2001-2006
ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL	Especialidad en Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho en la Universidad	2014-2015

Por su parte, en relación a “...su plan de trabajo y sus resultados hasta la fecha”, la Dirección de Capital Humano informó: “acerca del plan de trabajo y resultados de su gestión no se tiene competencia.”

Así mismo, referente a “Solicito el plan de trabajo de la Secretaría de bienestar y de manera específica toda la estructura que corresponda a la misma, así como el nombre de las y los servidores públicos con sus respectivos curriculum...””, la Dirección de Capital Humano informó:

“...Se adjunta estructura orgánica de la Secretaria de Bienestar, cuyos nombres y curriculum de los Servidores públicos corresponden a la fracción XVII Currícula de funcionarios, la cual se encuentra disponible en el vinculo electrónico siguiente: <https://tinyurl.com/y4hb8e7y>; acerca del plan de trabajo requerido no se tiene competencia.”

Teniéndose que respecto de la liga electrónica proporciona ésta remite a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se señaló en párrafos anteriores y que al ser parte de sus obligaciones de transparencia la información se encuentra contenida en el apartado correspondiente a “Información Pública”, de conformidad con las fracciones II y XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Oaxaca
Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
Ejercicio: 2022

CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 296 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo al docum...	Sanciones Administrativ...
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DE LA UNIDAD DE CO...	ROGELIO	BALLESTEROS	CRUZ	Maestría	Consulta la información	No
2022	01/04/2022	30/06/2022	DIRECTOR DE DESARROLL...	LUIS MIGUEL	ESPINOSA	REYES	Maestría	Consulta la información	No
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	JOSÉ LUIS	LEON	FLORES	Licenciatura	Consulta la información	No
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	FEDERICO ROBERTO	ISLAS	GONZÁLEZ	Licenciatura	Consulta la información	No
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFA DEL DEPARTAMENTO ...	HERENDIRA	GARCÍA	FLORES	Licenciatura	Consulta la información	No
2022	01/04/2022	30/06/2022	SECRETARIA DE OBRAS PU...	YVONNE DENISSE	ARANDIA	VALENCIA	Licenciatura	Consulta la información	No
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFE DEL DEPARTAMENTO ...	JOSE GAMALIEL	HERNANDEZ	LOPEZ	Licenciatura	Consulta la información	No
2022	01/04/2022	30/06/2022	JEFA DEL DEPARTAMENTO ...	DANIELA	DIAZ	VALLE	Licenciatura	Consulta la información	No

Estado o Federación: Oaxaca

Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato

Estructura Orgánica

Estructura Orgánica_Organigrama

Institución: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: II - A

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 322 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del carg...	Denominación de la no...	Hipervínculo al perfil yf...
2022	COORDINACIÓN DE RELA...	JEFE DE DEPARTAMENTO DE...	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información
2022	COORDINACIÓN DE RELA...	JEFE DE DEPARTAMENTO DE...	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información
2022	COORDINACIÓN DE RELA...	JEFE DE UNIDAD DE VINCUL...	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información
2022	SECRETARÍA DE BIENESTA...	JEFE DE UNIDAD DE VINCUL...	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información
2022	DIRECCIÓN DE BIENESTA...	JEFE DE DEPARTAMENTO DE...	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información
2022	DIRECCIÓN DE BIENESTA...	JEFE DE DEPARTAMENTO DE...	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información
2022	DIRECCIÓN DE ASEO PÚB...	DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información
2022	SECRETARÍA DE SERVICIO...	SECRETARIO DE SERVICIO...	Bando de Policía y Gobiern...	Consulta la información

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De la misma manera, al consultar la información correspondiente a la fracción II, este remite al Bando de Policía y Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez en el que se contiene las dependencias que lo integran, como se puede visualizar:

ARTÍCULO 166. La Secretaría de Bienestar Municipal para el despacho de sus asuntos tendrá bajo su adscripción las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Educación, Ciencia y Tecnología; y
- II. Dirección de Bienestar Comunitario

ARTÍCULO 167.- Corresponde a la Dirección de Educación, Ciencia y Tecnología promover actividades, acciones, estrategias, programas y proyectos que coadyuven a la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, así como el fomento y desarrollo educativo en el Municipio.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar el programa municipal de ciencia y tecnología del Municipio;
- II. Implementar estrategias de difusión y divulgación de la ciencia y tecnología en el Municipio;
- III. Fomentar y fortalecer la investigación científica y tecnológica;
- IV. Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación y de éstas con los usuarios de los sectores público, privado y social preferentemente del Municipio;
- V. Promover convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para el fomento de la ciencia y tecnología en el Municipio;

Ahora, por lo que respecta a “...el Sr. Felipe Canseco... su plan de trabajo y sus resultados hasta la fecha”, así como “Solicito el plan de trabajo de la Secretaría del bienestar”, el Director General del Instituto Municipal de Planeación de Oaxaca de Juárez, en respuesta inicial informó:

Por medio del presente y en atención al oficio con número UT/0911/2022, de fecha 31 de mayo del presente año, mediante el cual se remite la solicitud de información pública con folio 201173222000198, referente a lo específicamente citado como “Solicito saber que puesto y funciones tiene el Sr. Felipe Canseco, así mismo, curriculum con documentales comprobatorias, su plan de trabajo y sus resultados hasta la fecha”.

Informo a usted que es necesario para compartir la información solicitada que el ciudadano solicitante de información pública especifique primeramente el área y el cargo público que ejerce el C. Felipe Canseco para así poder remitir la información correspondiente a la Planeación Estratégica Anual 2022.

Adjuntando copia de “Planeación Estratégica anual 2022”, sin embargo, como se puede observar en relación al plan de trabajo y resultados del ciudadano Felipe Canseco, no le otorgó información al establecer que era necesario especificar el área y cargo publico que ejerce el citado ciudadano, con lo cual se tiene que en relación a dichos planteamientos la información proporcionada resultaba incompleta.

Ahora bien, al formular alegatos, el Director General del Instituto Municipal de Planeación refirió:

Por medio del presente y en atención al oficio con número UT/1094/2022, de fecha 28 de junio del presente año, mediante el cual se remite el recurso de revisión R.R.A.I./0541/2022/SICOM por inconformidad en la respuesta emitida por este Instituto a la solicitud de información pública con folio 201173222000198.

Remito a usted la documentación correspondiente a la Planeación Estratégica Anual 2022 e 1er Informe Trimestral de Resultados 2022 del C. Felipe Edgardo Canseco Ruiz titular de la Secretaría de Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez.

Se Anexa documentación impresa y así mismo se remite de manera digital dicha documentación al correo señalado como: jefe.unidadtransparencia_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx.

Anexando copia de “Planeación Estratégica anual 2022” de la Secretaría de Gobierno, así como “Informe Trimestral 2022” signado por el C. Felipe Edgardo Canseco Ruiz, Secretario de Gobierno, como se puede apreciar con las capturas de pantalla de los documentos referidos:

Planeación Estratégica anual 2022:

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA ANUAL 2022															
Dependencia o Entidad		Secretaría de Gobierno													
Misión		GENERAR CONDICIONES ADECUADAS PARA LA GOBERNABILIDAD AL INTERIOR DEL TERRITORIO MUNICIPAL, FAVORECIENDO EL DIALOGO Y CONSENSO CON LOS DISTINTOS ACTORES POLÍTICOS Y SOCIALES.													
Visión		LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN DE LA QUE PREValezca LA GOBERNABILIDAD, IGUALDAD, EL DIALOGO Y LA MEJORA DE LAS DIRECCIONES DE SU ADSCRIPCIÓN, COMO SON: DIRECCIÓN DE MERCADOS, DIRECCIÓN DE MERCADO DE ABASTO, DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, Y DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COMUNAS.													
UE	OBJETIVO PRINCIPAL	ESTRATEGIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INDICADOR	META				RESPONSABLE	INDICADOR	LUGAR DE EJECUCIÓN	POBLACIÓN BENEFICIARIA	FINANCIAMIENTO (Presupuesto, Recursos Federales, Recursos Propios)		
					1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE							
1 Gobernación	Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Estrategia 2.1.1 - Organizar acciones a la ciudadanía para su participación en la atención de Casos de Abuso.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROPÓSITO											
				Acciones institucionales de organización y participación ciudadana para fortalecer los procesos políticos municipales.	20%	25%	30%	35%	Secretaría de Gobierno	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.					
				COMPLEMENTO											
				Acciones institucionales de organización y participación ciudadana para mejorar los procesos políticos municipales.	20%	25%	30%	35%	Secretaría de Gobierno	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.					
				UNIDAD DE ACCIÓN											
				TRANSFORMAR LA MANERA COMO MANEJAMOS LA CUENTA DE LAS SOCIEDADES DE FOMENTO Y EL COMERCIO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE OAXACA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS OAXAQUEÑOS.	20%	25%	30%	35%	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	SECRETARÍA DE GOBIERNO	OAXACA	PUBLICOS EN GENERAL	MUNICIPIOS	
				Fortalecimiento del marco normativo, de las acciones de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.											
				COMPLEMENTO											
				Acciones institucionales de organización y participación ciudadana para mejorar los procesos políticos municipales.	20%	25%	30%	35%	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	SECRETARÍA DE GOBIERNO	OAXACA	PUBLICOS EN GENERAL	MUNICIPIOS	
				UNIDAD DE ACCIÓN											
Fortalecimiento del marco normativo, de las acciones de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	20%	25%	30%	35%	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	SECRETARÍA DE GOBIERNO	OAXACA	PUBLICOS EN GENERAL	MUNICIPIOS					

Felipe Eduardo Caspeza Ruiz
Secretario de Gobierno

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Informe Trimestral 2022:

Informe Trimestral 2022														
Gobierno de Oaxaca		Secretaría de Gobierno												
Misión		GENERAR CONDICIONES ADECUADAS PARA LA GOBERNABILIDAD AL INTERIOR DEL TERRITORIO MUNICIPAL, FAVORECIENDO EL DIALOGO Y CONSENSO CON LOS DISTINTOS ACTORES POLÍTICOS Y SOCIALES.												
Visión		LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN DE LA QUE PREValezca LA GOBERNABILIDAD, IGUALDAD, EL DIALOGO Y LA MEJORA DE LAS DIRECCIONES DE SU ADSCRIPCIÓN, COMO SON: DIRECCIÓN DE MERCADOS, DIRECCIÓN DE MERCADO DE ABASTO, DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, Y DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COMUNAS.												
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Valor Objetivo	Valor Real	Porcentaje	Valor Objetivo	Valor Real	Porcentaje	Valor Objetivo	Valor Real	Porcentaje	Valor Objetivo	Valor Real	Porcentaje
Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Acciones institucionales de organización y participación ciudadana para fortalecer los procesos políticos municipales.	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	20%	25%	125%	30%	35%	117%	35%	40%	114%	40%	45%	113%
Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Acciones institucionales de organización y participación ciudadana para mejorar los procesos políticos municipales.	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	20%	25%	125%	30%	35%	117%	35%	40%	114%	40%	45%	113%
Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Fortalecimiento del marco normativo, de las acciones de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	20%	25%	125%	30%	35%	117%	35%	40%	114%	40%	45%	113%
Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	COMPLEMENTO													
Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Acciones institucionales de organización y participación ciudadana para mejorar los procesos políticos municipales.	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	20%	25%	125%	30%	35%	117%	35%	40%	114%	40%	45%	113%
Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	UNIDAD DE ACCIÓN													
Objetivo 2.1 - Controlar las acciones institucionales de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Fortalecimiento del marco normativo, de las acciones de organización y participación ciudadana en la atención de Casos de Abuso.	Porcentaje de acciones de las acciones institucionales de organización y participación ciudadana.	20%	25%	125%	30%	35%	117%	35%	40%	114%	40%	45%	113%

Es así que, conforme a lo anteriormente analizado, se tiene que únicamente en relación a lo requerido respecto del plan de trabajo y resultados del ciudadano Felipe Canseco, el sujeto obligado omitió proporcionar información, con lo cual la respuesta resultaba incompleta, sin embargo, al formular alegatos proporcionó información referida a dichos requerimientos, información que se remitió a la parte Recurrente y se le requirió a efecto de que realizar manifestaciones al respecto, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que al haberse atendido de manera plena resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Cuarto. Decisión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0541/2022/SICOM**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionado

Lic. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0541/2022/SICOM.